



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDIO"

SELECCIÓN ABREVIADA PARA ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO No. 02 de
2020

OBJETO:

ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO DE UN (1) BIEN MUEBLE (VEHÍCULO CAMIONETA NISSAN DE PLACAS OKX 332, MODELO 2005, UBICADO EN ARMENIA - QUINDIO) DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDIO.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Septiembre de 2020

ARMENIA Q.

**Sede Gobernación del
Quindío**
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO**

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDIO"

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

En virtud del principio de publicidad establecido en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 y Decreto Reglamentarios 1510 de 2013, el Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Quindío – Indeportes Quindío, se permite poner a disposición de los interesados el Proyecto de Pliego de Condiciones, documento que contiene la información particular de las condiciones y los requisitos del presente proceso de selección, por lo cual se recomienda a los interesados leerlos completamente, toda vez que al participar en el mismo, se presume que tiene conocimiento de los mismos y de las modificaciones introducidas.

En consecuencia, el presente proyecto pliego de condiciones es publicado el día de hoy 24 de Septiembre de 2020, en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co y se convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso precontractual de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el Artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con la Ley 850 de 2003 se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán consultarse en el Portal Único de Contratación, SECOP, www.contratos.gov.co, en la página asignada a esta contratación y/o en las dependencias del Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDÍO" ubicada en el 3 y 4 piso del edificio sede de la Gobernación del Quindío, carrera 12 No. 22-37 de Armenia (Q), todos los documentos que se suscriban para estos efectos, incluyendo los estudios previos, invitación pública, adendas y todas las actas de las audiencias que se celebren.

PROGRAMA ESPECIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN"

Toda persona que llegue a conocer casos especiales de corrupción en las entidades del Estado debe reportar el hecho al Programa Presidencial "Lucha contra la Corrupción" a través de los teléfonos (1) 560 10 95, (1) 565 76 49 y (1) 562 4128; al fax: (1) 565 86 71; a la línea gratuita nacional 01 8000 913 040; al sitio de denuncias del programa, en la página de Internet: www.anticorrupción.gov.co; por correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7-27, Bogotá, D.C. También puede reportar el hecho a las páginas www.contratos.gov.

INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

El presente proceso no se encuentra cobijado por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

Lo anterior de conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-13, expedido por Colombia Compra Eficiente.

**Sede Gobernación del
Quindío**
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO**

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De conformidad con el artículo 152 del Decreto 1510 de 2013, "la Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la Apertura del Proceso de Contratación.

UMBRAL PARA EL BENEFICIO DE MIPYME

- Valor del dólar COP/USD \$ 3.813,30
- Valor umbral Mipyme en USD \$ 125.000.00
- Valor umbral Mipyme en COP \$476.662.500.00
- Valor del presupuesto \$ 5.984.000.00
- Aplica Mipyme Nacional SI

Nota: Teniendo en cuenta que el presente proceso no es para la compra o adquisición de bienes y servicios y no cuenta con un presupuesto oficial, el valor del mismo será tomado de la sumatoria de los bienes a enajenar.

Por la cuantía del proceso, que es menor a los ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), al actual proceso se le realizara convocatoria para limitar a Mipyme nacionales.

La Mipyme nacional debe acreditar su condición con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal o por el representante legal y el contador, en la cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley, sumado a ello deberán anexar copia de la cedula, copia del RUT y copia del Certificado de existencia y representación legal o Matricula mercantil expedida por la cámara de comercio, esta acreditación se deberá realizar en la hora y fecha establecida en el cronograma del proceso de selección que se realice.

CAPITULO I.

ASPECTOS GENERALES

1. OBJETO DE LA CONTRATACION.

El objeto del presente proceso pre-contractual es el de enajenar a una persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal que ofrezca el mejor precio para la: "ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE CERRADO DE UN (1) BIEN MUEBLE (VEHÍCULO CAMIONETA NISSAN DE PLACAS OKX 332, MODELO 2005, UBICADO EN

**Sede Gobernación del
Quindío**
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO**

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"**

ARMENIA – QUINDIO) DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDIO.

1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VEHICULO A ENAJENAR.

A continuación se presenta la relación del vehículo materia de enajenación.

| | |
|---|---------------------------------------|
| PLACA: | OKX 332 |
| LINEA: | DOBLE CABINA 2.400 |
| SERVICIO: | CAMIONETA DEL ORDEN OFICIAL ESPECIAL |
| MARCA: | NISSAN |
| No. CHASIS: | 3N6CD13S5ZK852366 |
| No MOTOR: | KA24254496A |
| CILINDRAJE: | 2.400 |
| MODELO: | 2005 |
| PASAJEROS: | 4 |
| KILOMETRAJE: | 333.153 Km |
| ESTADO DEL VEHICULO: | Regular estado |
| SOAT. FECHA DE VENCIMIENTO: | 13 DE AGOSTO DE 2021 |
| REVISION TECNICOMECANICA FECHA DE VENCIMIENTO: | 05 DE AGOSTO DE 2021 |
| IMPUESTO VEHICULAR: | SE ENCUENTRA PAGO HASTA EL 31-12-2020 |

1.2. PROCEDIMIENTO PARA LA ENTREGA DE LOS VEHICULOS.

El Instituto Departamental de Deporte y la Recreación del Quindío – INDEPORTES QUINDÍO, entregara los vehículos al comprador una vez se realice el pago total ofertado y los tramites de traspaso de los documentos de propiedad.

1.3. PRINCIPALES OBLIGACIONES DEL COMPRADOR:

- a) Presentar los requisitos habilitantes.
- b) Si resultare adjudicatario cancelar dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la

Sede Gobernación del Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co

[Firma manuscrita]



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

legalización del contrato el precio que quedare faltando para completar el total del precio por él ofrecido.

- c) El oferente deberá correr por su cuenta con todos los gastos generados para el traspaso de propiedad del vehículo.
- d) Recibir el vehículo enajenado en las condiciones en que se encuentra en Carrera 12 # 22-37 Edificio Sede Gobernación del Quindío piso 3 y 4, de la Ciudad de Armenia, Quindío.

1.4. PRINCIPIOS, LEYES Y JURISPRUDENCIA.

El Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío "INDEPORTES QUINDIO" por ser una entidad descentralizada, se encuentra comprendida dentro de las denominaciones de entidades estatales consagradas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 y por lo tanto está sometida a las normas Civiles y Comerciales, salvo en las materias especialmente reguladas en ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que conforman el Estatuto General de la Contratación Pública.

El presente proceso pre-contractual es orientado por los principios generales consagrados en la Ley 80 de 1993.

De acuerdo con la naturaleza y objeto del presente proceso, se trata en este caso de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA mediante la modalidad de Oferta en sobre cerrado, señalado en el literal e) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.2.2.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

1.5. PRECIO MINIMO DE VENTA DEL VEHICULO.

El vehículo a enajenar se encuentra libre de gravámen y limitaciones de orden jurídico y técnico, salvo las que se han señalado en los avalúos que hacen parte del presente proceso.

El valor base para presentar ofertas del vehículo es tomado según lo establecido en el **Artículo 2.2.1.2.2.4.2, del Decreto 1082 de 2015: Precio mínimo de venta de bienes muebles sujetos a registro:** La Entidad Estatal debe tener en cuenta lo siguiente:

1. La Entidad Estatal debe obtener un avalúo comercial practicado por cualquier persona natural o jurídica de carácter privado, registrada en el Registro Nacional de Avaluadores, excepto cuando el bien a enajenar es un automotor de dos (2) ejes pues independientemente de su clase, tipo de servicio, peso o capacidad, de carga y de pasajeros, la Entidad Estatal debe usar los valores establecidos anualmente por el Ministerio de Transporte.
2. Una vez establecido el valor comercial, la Entidad Estatal debe descontar el valor estimado de los gastos en los cuales debe incurrir para el mantenimiento y uso del bien en un término de un (1) año, tales como conservación, administración y vigilancia, impuestos, gravámenes, seguros y gastos de bodegaje, entre otros.

Sede Gobernación del
Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co

[Handwritten signature]



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"**

De acuerdo a lo anterior, y según el avalúo del Ministerio de transporte para el VEHICULO PLACA Nro. OKX 332, modelo 2005, es del valor de SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$7.750.000) MCTE.

Así mismo, una vez descontados los valores estimados de los gastos en los cuales debe incurrir la entidad de conformidad con en el numeral anterior, se tiene que el **VALOR BASE para el proceso de enajenación asciende a la suma de CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (\$ 5.984.000).**

1.6. FORMA DE PAGO.

El oferente a quien se le adjudique deberá consignar en la cuenta Corriente Nro. 1366-6999-5419, de Davivienda a nombre del Instituto Departamental de Deporte y la Recreación del Quindío-INDEPORTES QUINDIO, el precio restante de la propuesta base de adjudicación, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de inicio del contrato.

1.7. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución que se le otorga al COMPRADOR para el pago del precio de venta será de tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación, una vez perfeccionado el Contrato; y para el retiro del vehículo será de tres (03) días calendario contados a partir del día siguiente del traspaso de los mismos, previa presentación de la Tarjeta de Propiedad por parte del COMPRADOR.

1.8. LUGAR DE EJECUCION.

Departamento del Quindío, Municipio de Armenia.

1.9. SUPERVISION.

La supervisión será ejercida por la PROFESIONAL UNIVERSITARIO con funciones de almacén, o quien haga sus veces, o la persona que el Gerente de Indeportes designe mediante oficio para el efecto, para lo cual el oferente deberá suministrarle toda la documentación e información que pueda requerir para el efecto, notificándole la asignación de dicha función.

1.10. MINUTA DEL CONTRATO.

Una vez terminada la audiencia la entidad procederá a adjudicar y posterior a ello a realizar un contrato de COMPRAVENTA, para la legalización de la venta del vehículo.

1.11. INTERPRETACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.

Los pliegos de condiciones deben ser interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, Anexos y adendas. El orden de los capítulos y cláusulas de estos pliegos de condiciones no deben ser interpretados como un grado de prelación entre los.

**Sede Gobernación del
Quindío**
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO**

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"**

Cuando el día de vencimiento de un plazo fuese un día inhábil para el Instituto, o cuando esta Entidad no ofrezca durante este día, por cualquier razón, atención al público, dicho vencimiento se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

Si el PROPONENTE considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones de estos pliegos de condiciones, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente a la Oficina Asesora Jurídica, dentro de los términos señalados en el cronograma de actividades. No obstante cualquier divergencia del pliego de condiciones no aclarada en la oportunidad debida mediante adenda deberá ser interpretada de la forma que mejor garantice la pluralidad de oferentes.

CAPITULO II.

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO.

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|---|--|--|
| Publicación Aviso de Convocatoria Publica | 25 de septiembre de 2020 | www.colombiacompra.gov.co |
| Publicación de estudios previos y documentos previos | 25 de septiembre de 2020 | www.colombiacompra.gov.co |
| Publicación del proyecto de pliego de condiciones y especificaciones técnicas. | 25 de septiembre de 2020 | www.colombiacompra.gov.co |
| Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones | Desde el 28 de septiembre hasta 02 de octubre de 2020 hasta las 04:00 pm | Mediante escrito radicado en INDEPORTES QUINDIO ubicada en carrera 12 No. 22-37 Piso 3 Oficina Jurídica del Municipio de Armenia, Quindío. O al correo electrónico juridica@indeportesquindio.gov.co |
| Respuesta a las observaciones de los interesados presentadas al proyecto de pliego de condiciones | 02 de octubre de 2020 | www.colombiacompra.gov.co |
| Termino para manifestación de limitar el proceso a Mipyme Nacionales | Desde el 28 de septiembre hasta 02 de octubre de 2020 hasta las 04:00 pm | Mediante escrito radicado en INDEPORTES QUINDIO ubicada en carrera 12 No. 22-37 Piso 3 Oficina Jurídica del Municipio de Armenia, Quindío. O al correo electrónico juridica@indeportesquindio.gov.co |
| Resolución de Apertura del proceso | 05 de octubre de 2020 | www.colombiacompra.gov.co |
| Publicación de Pliego de Condiciones definitivo. | 05 de octubre de 2020 | www.colombiacompra.gov.co |
| Visita técnica para comprobar el estado del vehículo | 06 de octubre de 2020. La hora para la visita será de conformidad a lo establecido en el pliego de | INDEPORTES QUINDIO ubicada en carrera 12 No. 22-37 Piso 3 Oficina |

Sede Gobernación del Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"**

| ACTIVIDAD | FECHA | LUGAR |
|---|--|---|
| | condiciones definitivo | Jurídica del Municipio de Armenia, Quindío. |
| Fecha límite para expedir adendas | Término que establezca la ley | www.colombiacompra.gov.co |
| Entrega de requisitos habilitantes y oferta en sobre cerrado | 7 y 8 de octubre de 2020, en el horario de 8 am a 12 m y de 2 a 3 pm | INDEPORTES QUINDIO ubicada en carrera 12 No. 22-37 Piso 3 Oficina Jurídica del Municipio de Armenia, Quindío. |
| Audiencia de Cierre y apertura de propuestas. – Requisitos Habilitantes | 08 de octubre de 2020 a las 3:05 pm | INDEPORTES QUINDIO ubicada en carrera 12 No. 22-37 Piso 3 Oficina Jurídica del Municipio de Armenia, Quindío. |
| Evaluación de los requisitos y documentos habilitantes. | 9 y 13 de octubre de 2020 | Comité Asesor y Evaluador INDEPORTES QUINDIO ubicada en carrera 12 No. 22-37 Piso 3 Oficina Jurídica del Municipio de Armenia, Quindío. |
| Traslado de informe de habilitación y plazo para subsanar | Del 14 y 15 de octubre de 2020 | www.colombiacompra.gov.co Mediante escrito radicado en INDEPORTES QUINDIO ubicada en carrera 12 No. 22-37 Piso 3 Oficina Jurídica del Municipio de Armenia, Quindío |
| Presentar observaciones al informe de habilitación | 16 de octubre de 2020 | Mediante escrito radicado en INDEPORTES QUINDIO ubicada en carrera 12 No. 22-37 Piso 3 Oficina Jurídica del Municipio de Armenia, Quindío O al correo electrónico juridica@indeportesquindio.gov.co |
| Respuesta a observaciones presentadas al Informe de habilitación | 19 de octubre de 2020 | www.colombiacompra.gov.co |
| Audiencia de apertura de sobres | 20 de octubre de 2020 a las 11:00 am | INDEPORTES QUINDIO ubicada en carrera 12 No. 22-37 Piso 3 Oficina Jurídica del Municipio de Armenia, Quindío |
| ADJUDICACION | 21 de octubre de 2020 | www.colombiacompra.gov.co |

2.2. ESTUDIOS PREVIOS.

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto en los numerales 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011) del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, elaboró los estudios previos de conformidad con los requerimientos mínimos establecidos por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de INDEPORTES QUINDIO, haciendo parte integral del pliego de condiciones, y están puestos a disposición de los interesados de manera simultánea con el proyecto de pliego de condiciones, para lo cual éstos fueron publicados en el SECOP en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 8 Núm. 2 ibidem y adicionalmente podrán ser consultados en la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Deporte y la Recreación del Quindío – INDEPORTES QUINDÍO, ubicada

Sede Gobernación del Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural Cafetero Patrimonio de la Humanidad Declarado por la UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"**

en la carrera 12 número 22-37 piso 3 edificio sede Gobernación del Quindío de la ciudad de Armenia (Q), (art. 8 Ley 1150/07).

2.3. PUBLICACIÓN DE AVISO CON LA INFORMACIÓN DEL OBJETO Y CARACTERÍSTICAS ESENCIALES DEL PROCESO.

La Entidad en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del Decreto 1082 de 2015, efectúa la publicación en el SECOP y en la página web de la entidad, de un aviso de convocatoria pública que contenga la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, la modalidad de selección que se utilizará, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato, así como el lugar físico o electrónico donde puede consultarse el proyecto de pliego de condiciones y los estudios y documentos previos.

2.4. PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 y con el propósito de suministrar al público en general la información que le permita formular observaciones, el proyecto de pliego de condiciones estará publicado en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha que se establece en el cronograma.

El proyecto de pliego de condiciones y su consulta serán gratuitos. La publicación del proyecto de pliego de condiciones no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

2.5. OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

Las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones, se harán directamente al correo electrónico juridica@indeportesquindio.gov.co o por escrito radicado en INDEPORTES QUINDIO, ubicada en carrera 12 No. 22-37 Piso 3 Oficina Jurídica del Municipio de Armenia, Quindío, señalando la dirección a la cual se le puede enviar la respuesta, indicando posteriormente el objeto y el número del proceso de selección, dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, según el cronograma de actividades.

2.6. ANALISIS DE OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y PUBLICACIÓN DE LAS APRECIACIONES DE LA ENTIDAD.

La contestación a las observaciones tendrá lugar en la fecha descrita en el cronograma general, las cuales se harán de manera motivada y se podrán agrupar aquellas de naturaleza común.

2.7. PUBLICACIÓN ACTO DE APERTURA.

La publicación de la Resolución de Apertura se realizará en la fecha descrita en el cronograma de actividades.

Sede Gobernación del
Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

2.8. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.

La publicación del Pliego de Condiciones Definitivo se realizará a partir de la fecha descrita en el cronograma de actividades, el cual contendrá como mínimo los requerimientos del artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015 y artículo 24 Núm. 5 de la Ley 80 de 1993.

2.9. PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS.

La entidad en cumplimiento de lo dispuesto dentro del cronograma de actividades estableció el plazo máximo durante el cual se expedirán adendas para introducir modificaciones al pliego de condiciones.

2.10. VISITA TÉCNICA PARA COMPROBAR EL ESTADO DEL VEHÍCULO.

Los oferentes interesados en participar en el presente proceso podrán realizar la visita técnica para comprobar el estado del vehículo a enajenar, el cual se realizará en la fecha, hora y lugar establecido en el pliego de condiciones definitivo. El vehículo estará exhibido en la carrera 12 número 22-37 de la ciudad de Armenia, Quindío, en las instalaciones de Indeportes Quindío,

En todo caso la hora de visita se dará con previa cita, para lo cual deberán comunicasen con la funcionaria NORMA YOHANA ARTUNDUAGA PINEDA al teléfono (6) 7441787 o 7441814, celular 313 690 58 72.

Se sugiere que las personas que asistan a la visita sean idóneas para la verificación y reconocimiento de toda la información necesaria relacionada con el vehículo a enajenar.

Es de señalar que la no asistencia y sus implicaciones por el desconocimiento de la información que en la visita se pueda suministrar, no exime a los proponentes de sus responsabilidades y no les servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones, igualmente, el hecho que el proponente que asista no se percate debidamente de los detalles y condiciones del inmueble.

Los costos de visitar (desplazamiento), conocer, examinar y comprobar el estado del vehículo a enajenar serán por cuenta y riesgo de los posibles oferentes.

Así mismo, deberán asumir los riesgos de pérdida, daño o perjuicio que se llegará a presentar por cualquier siniestro que ocurra durante la visita o su desplazamiento.

Por lo tanto, la Entidad no será responsable en ningún caso por pérdida, daño o perjuicio u otros sufridos por cualquier persona o cosa durante las visitas técnicas al vehículo.

2.11. ENTREGA DE REQUISITOS HABILITANTES Y OFERTA.

La presentación de los requisitos habilitante y la oferta se realizará en el lugar, las fechas y horas descritas en el cronograma de actividades, para lo cual se diligenciará un formato de registro de entrega de las mismas, el cual será cerrado en el momento en que llegue la hora límite establecida para la entrega de las ofertas, a partir de la cual no se permitirá la entrega de más propuestas.

**Sede Gobernación del
Quindío**
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO**

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

2.12. AUDIENCIA DE CIERRE Y APERTURA DE PROPUESTAS.

La Audiencia de cierre del proceso y Apertura de propuestas se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora señalada en el cronograma de actividades. En la audiencia se procederá a verificar las propuestas entregadas, se diligenciará un formato de asistencia y se procederá a dar apertura al sobre original de las ofertas, con lo cual se dará lectura en presencia de los asistentes del número de propuestas presentadas, el nombre de los proponentes, la constancia de la consignación del 20% del valor inicial del vehículo, constancia de entrega del sobre cerrado con la propuesta económica y demás situaciones que se consideren pertinentes.

2.13. EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE.

La evaluación y verificación de los requisitos habilitantes del proponente, se realizará en la fecha descrita en el cronograma de actividades para lo cual el Instituto, designará un comité evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto a través de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, quienes deberán realizar dicha labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.

2.14. PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES DEL PROPONENTE.

El traslado del informe de Evaluación y verificación de los requisitos habilitantes del proponente se realizará durante el término señalado en el cronograma de actividades, con el fin de que las personas interesadas puedan realizar las observaciones que estimen pertinentes.

2.15. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES.

Las observaciones al Informe de Evaluación y verificación de los requisitos habilitantes del proponente, se harán directamente en la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Deporte y la Recreación del Quindío – INDEPORTES QUINDÍO, ubicada en la carrera 12 número 22-37 piso 3 del edificio sede de la Gobernación del Quindío de la ciudad de Armenia (Q) o al correo electrónico juridica@indeportesquindio.gov.co.

2.16. RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES.

Se realizará en la fecha establecida en el cronograma de actividades o a más tardar con anterioridad a la publicación del acto de administrativo de adjudicación o declaratoria desierto del proceso.

2.17. AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRES.

La entidad en la fecha y hora descrita en el cronograma de actividades, realizará la audiencia de apertura de sobres, la cual se desarrollará de conformidad con las reglas establecidas en el capítulo V de este pliego de condiciones.

Sede Gobernación del
Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDÍO"

En la revisión económica de la propuesta, el Instituto Departamental del Deporte y la Recreación del Departamento del Quindío – INDEPORTES QUINDÍO- podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar en los términos del artículo 11 del Decreto-Ley 019 de 2012, entendiendo por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la oferta económica.

Adicionalmente, el Instituto podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes.

Finalizada la revisión de todas las propuestas económicas, el Instituto informará que proponentes se encuentran habilitados y dispondrá de un sobre adicional con el fin de que los mismos realicen una mejora a la oferta inicial presentada.

CAPITULO III

DE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

3.1. TÉRMINO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Los proponentes deberán presentar las ofertas única y exclusivamente en la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Deporte y la Recreación del Quindío – INDEPORTES QUINDÍO, ubicada en la carrera 12 número 22-37 piso 3 del edificio sede de la Gobernación del Quindío de la ciudad de Armenia (Q), dentro de las fechas y horas que se establecen en el cronograma, la hora se tomará de acuerdo con la hora legal colombiana.

NOTA: Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en este pliego de condiciones.

3.2. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Las propuestas deberán ser presentadas en la forma indicada en este pliego de Condiciones.

No se aceptará la presentación de propuestas parciales o propuestas alternativas, dentro del presente proceso de selección.

Se recomienda a los participantes que para diligenciar su propuesta lean cuidadosamente las instrucciones contenidas en el presente pliego de condiciones y se ajusten al procedimiento y demás requerimientos que contiene.

No se aceptaran propuestas enviadas por correo, fax, correo electrónico, ni radicadas en una oficina diferente a la señalada en el Cronograma del presente proceso, ésta podrá ser entregada por el proponente, el representante legal de la firma o el representante legal del consorcio o unión temporal o a la persona que mediante documento escrito se autorice para la entrega.

**Sede Gobernación del
Quindío**
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO**

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no se encuentren en el lugar, fecha y hora previstos en el presente pliego de condiciones, independientemente de que hayan sido radicadas o entregadas en otras dependencias u oficinas de Indeportes Quindío, en consecuencia es responsabilidad exclusiva del proponente hacer entrega de la oferta en el sitio indicado.

En el momento en que exista una incongruencia en la propuesta, es decir, que una parte de la misma establezca algo que se contradiga en otra parte, el instituto, podrá solicitar las aclaraciones pertinentes, ello sin, perjuicio de lo consagrado en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, sobre los documentos que pueden ser subsanados y siempre y cuando con ello no se esté mejorando, completando o complementando la oferta.

Serán de cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta, y el Instituto, en ningún caso, será responsable de los mismos.

3.2.1. DILIGENCIAMIENTO.

Cada participante podrá formular una propuesta únicamente para el vehículo, deberá diligenciarse en idioma castellano y evitando borrones, tachones y/o enmendaduras.

Toda la información deberá consignarse con letra legible y en lo posible debe utilizarse máquina de escribir o procesador de texto, su contenido debe ser congruente y consistente con los pliegos de condiciones.

Toda tachadura y/o enmendadura en la oferta debe estar convalidada con la firma del oferente al pie de la misma, para ser tenida en cuenta por el Instituto.

Será responsabilidad exclusiva del proponente la correcta identificación de la propuesta original, por lo tanto, la entidad no asume responsabilidad alguna en el proceso de apertura de los sobres que contienen las propuestas si alguna viniere incorrectamente identificada.

3.2.2. SOBRES DE LA PROPUESTA.

Los requisitos habilitantes del proponente se presentarán, así:

En el sobre No. 1 (no se requiere copia), que contendrá la información jurídica, y demás documentos necesarios para participar.

En el sobre No. 2 se aportará la propuesta económica del proponente.

Carátula de la Propuesta:

Señores
Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío – Indeportes Quindío

SELECCIÓN ABREVIADA PARA ENAJENACIÓN DIRECTA POR OFERTA EN SOBRE
CERRADO No. ___ de 2020

Objeto del Contrato.

Nombre Proponente.

Sede Gobernación del
Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

Fecha.
DIRECCIÓN.
TELÉFONO.

3.2.3. DOCUMENTOS DEL PROPONENTE.

Documentos jurídicos

Documento 1: Carta de presentación de la propuesta (Formato No 1).

El proponente deberá adjuntar a la propuesta, la carta de presentación de la misma, debidamente firmada por el proponente, o el representante legal de la persona jurídica, del consorcio o unión temporal; o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

En este último caso, el autorizado deberá acompañar a la carta de presentación de la propuesta, el documento que así lo autorice. La carta debe escribirse en la papelería original del proponente y debe constituir un compromiso de adherencia y responsabilidades, siguiendo el contenido del Formato No 1.

3.3. SUBSANABILIDAD.

La anterior distinción entre documentos del proponente y de la oferta, será tomada en cuenta por la entidad al momento de dar aplicación a las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la Circular Externa No. 13 del 13 de Junio de 2014 expedida por Colombia Compra Eficiente, puesto que dicha valoración debe ser realizada directamente por el comité evaluador, de acuerdo a las reglas de subsanabilidad que se establecen a continuación.

3.4. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, razón por la cual en atención a lo dispuesto en el parágrafo 1 ibídem, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente (no a la oferta), no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación.

En consecuencia con lo anterior, se observarán igualmente las reglas señaladas "En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal.

En consecuencia no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego

**Sede Gobernación del
Quindío**
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO**

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2,3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el presente Decreto.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación, sin que tal previsión haga nugatorio el principio contemplado en el inciso anterior.

Sin perjuicio de lo anterior, será rechazada la oferta del proponente que dentro del término de Ley no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla.

En ningún caso la entidad podrá señalar taxativamente los requisitos o documentos subsanables o no subsanables en el pliego de condiciones, ni permitir que se subsane la falta de capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o mejore el contenido de la oferta".

CAPITULO IV.

REQUISITOS HABILITANTES

4. JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN

4.1. DOCUMENTOS Y REQUISITOS HABILITANTES

4.1.1 La carta de presentación de la propuesta (Anexo 1).

Se deberá presentar firmada por el oferente. En el caso de las personas jurídicas ésta debe estar suscrita por el representante legal cuya calidad será verificada, igualmente en caso de consorcios o uniones temporales deberá estar suscrita por el representante designado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

4.1.2 Cédula de Ciudadanía.

Se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta. Aplica para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

4.1.3 Registro Único Tributario (RUT).

Adjuntar copia del registro único tributario (RUT) actualizado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. Para los consorcios o uniones temporales estos se entienden que pertenecen al régimen común.

Sede Gobernación del
Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

4.1.4 Certificado de Existencia y Representación Legal.

En el caso de las personas jurídicas, debe anexar a la oferta el certificado de existencia y representación legal expedida por la autoridad competente con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del presente proceso de selección abreviada.

La duración de la persona jurídica deberá ser equivalente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, a la del plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (01) año más.

Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado legítimamente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta, suscribir el contrato si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el objeto social de la persona jurídica deberá ser consecuente con el objeto del contrato.

4.1.5 Acreditación legal de constitución de consorcio o unión temporal (Anexo 2 y 3).

Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal. Si el proponente se presenta a través de un Consorcio o Unión Temporal, debe anexar a la Propuesta el Compromiso de Constitución de Consorcio o Unión Temporal, según sea el caso.

La omisión de este documento o de la firma de sus integrantes y la falta de designación del Representante o de las facultades, alcances y limitaciones del representante en la etapa precontractual, contractual y post contractual, **será causal de rechazo de la propuesta.**

No se acepta la conformación de Consorcios o Uniones Temporales, cuyos miembros, personas naturales o personas jurídicas cuyo objeto social o actividad mercantil no tenga relación con el objeto del presente proceso.

El documento de Constitución del Consorcio o Unión Temporal presentado (en Original) debe cumplir como mínimo con lo siguiente:

- a) Expresar si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentajes) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de y escrito del DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO.
- b) Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del Consorcio o Unión Temporal.
- c) Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

NOTA. Los miembros o integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean personas jurídicas, deberán anexar los Certificados de Existencia y Representación Legal de persona jurídica, respectivamente, en los mismos términos consignados en los presentes pliegos de condiciones para las personas jurídicas proponentes.

**Sede Gobernación del
Quindío**
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO**

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

4.1.6. Situaciones de Inhabilidad e Incompatibilidad. (Formato No. 06).

No podrán participar en este proceso pre-contractual, ni celebrar el contrato respectivo con Indeportes Quindío, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

Los participantes que violen el régimen de inhabilidades previsto en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes para participar en el presente Proceso Pre-contractual serán excluidos del mismo y Indeportes Quindío ejercerá contra ellos las acciones legales pertinentes.

En el caso de las **Uniones Temporales o Consorcios**, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con Entidades del Estado, Los proponentes no podrán estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

El presente requisito se entenderá cumplido con la manifestación que haga el proponente diligenciando el formato correspondiente (**Formato No. 06**) de no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad y con la verificación de los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales que para el efecto realice la entidad.

4.1.7 Encontrarse al día en los pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales. (Formato No.005 para persona jurídica y Formato No. 005-A para persona natural)

La persona Jurídica deber acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el revisor fiscal (Anexar cedula de ciudadanía y copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores), cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, deberá soportarlo con planillas de pago.

Para la persona natural - Pagos al sistema general en seguridad social: De conformidad con el artículo 50 del decreto 789 de 2002 "La celebración, renovación o liquidación por parte de un particular, de contratos de cualquier naturaleza con Entidades del sector público, requerirá para el efecto, del cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. (...)", con base en esta disposición la entidad verificará que el proponente persona natural se encuentre afiliado y a paz y salvo en el sistema general de seguridad social.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones aquí mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo, entregar copia del mismo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Sede Gobernación del
Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDÍO "INDEPORTES QUINDÍO"

Cuando se trate de **ConSORCIOS o Uniones Temporales**, cada uno de sus miembros deberá aportar el formato aquí exigido o suscribir uno por todos ellos.

4.1.8 Certificado de Responsabilidad Fiscal.

El Departamento del Quindío, verificará que el proponente no se encuentre sancionado fiscalmente para participar en el proceso.

4.1.9 Certificado de Antecedentes Disciplinarios. El Departamento del Quindío, verificará que el proponente no se encuentre sancionado disciplinariamente para participar en el proceso.

4.1.10 Certificado de Antecedentes Judiciales. El Departamento del Quindío verificará que el proponente no registre antecedentes judiciales para participar en el proceso.

4.1.11 Certificado de medidas correctivas. El oferente deberá anexar el certificado de medidas correctivas, sea persona natural o para persona jurídica el del representante legal y para el consorcio o uniones temporales deberán anexarlo todos los integrantes que los conforman.

4.1.12 Libreta Militar (hombres menores o iguales a 50 años)

Se deberá presentar fotocopia de la libreta militar de las personas naturales, representante legal de la persona jurídica; y miembros de consorcios o uniones temporales y representante legal de consorcios o uniones temporales (hombres menores de cincuenta (50) años).

4.1.13 Consignación inicial de precios.

Para participar en el proceso de enajenación, el oferente deberá consignar a favor de la entidad estatal un valor correspondiente al 20% del precio mínimo de venta establecido en el numeral 1.5 del presente pliego **y adjuntar copia de la misma a la propuesta.**

Este valor se imputará al precio cuando el interesado es el adjudicatario. La consignación a la que se refiere este requisito se deberá realizar de la cuenta de depósito bancario Corriente Nro. 1366-6999-5419 de Davivienda a nombre del Instituto Departamental de Deporte y la Recreación del Quindío-INDEPORTES QUINDÍO, Nit. 801.001.532-7 (ver anexo 8).

El oferente que no haya consignación el 20% del precio mínimo de venta al momento de presentar la propuesta, será causal de rechazo.

Al oferente cuya propuesta no fuere seleccionada, se le devolverá el valor consignado dentro del término establecido en el respectivo pliego de condiciones, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses o rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

De igual forma, quien resulte adjudicatario del proceso, deberá tener en cuenta que el 20%, consignado como garantía de seriedad del ofrecimiento, será imputado al precio del mueble resultante de la Audiencia de apertura de las ofertas económicas presentadas, así mismo,

**Sede Gobernación del
Quindío**
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO**

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

quienes no resulten adjudicatarios del proceso, el Instituto les devolverá el valor consignado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la adjudicación del mismo, sin que haya lugar al reconocimiento de intereses o rendimientos e indemnizaciones, ni el reconocimiento del impuesto a las transacciones financieras.

La solicitud de devolución deberá realizarse a través de oficio, expedido por la persona natural o para jurídica el representante legal debidamente facultado para ello, o a quien este delegue, debiendo aportar para tal fin, el acto de delegación o documento idóneo y deberá radicarse en el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío – INDEPORTES QUINDIO, en fecha posterior a la audiencia de apertura de sobres, al cual se le deberá adjuntar la certificación bancaria, certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición menor a treinta días a la fecha de solicitud y la copia de la cédula.

Conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.2.3.3. del Decreto 1082 de 2015, si el contratista requiere pagar el precio con un crédito o un leasing, en la propuesta debe acreditar esta circunstancia con la presentación de una carta de compromiso, expedida por la entidad financiera, en la cual conste la preaprobación del crédito. Debe también indicar si requiere de la firma de una promesa de compraventa como requisito para el desembolso de un crédito o para el retiro de cesantías.

La persona natural o jurídica a la cual se le adjudique el bien mueble (vehículo), deberá cancelar, el VALOR RESTANTE DEL PRECIO OFERTADO DEL VEHICULO, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de la adjudicación del bien.

4.1.14 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (Formato No. 01 y Formato No. 07)

El compromiso anticorrupción que según la presente invitación debe contraer el Proponente, se entiende aceptado por la sola suscripción del formato No. 1 "Carta de Presentación de la Oferta" de la presente Invitación Pública.

En caso de los Consorcios o Uniones Temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán suscribir el formato No.07, en las condiciones establecidas en este pliego de condiciones, presentándolo con su propuesta, ya sea diligenciando un único formato suscrito por cada proponente o suscribiendo uno por todos los miembros.

NOTA: Todos los requisitos y documentos anteriormente referidos deberán ser aportados por todos los proponentes en igualdad de condiciones a más tardar hasta el momento en que se indica en los pliegos de condiciones.

4.2. INFORME DE VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

Una vez verificados los requisitos habilitantes, se generará un informe en el cual se señalen los requisitos cumplidos o no cumplidos por cada proponente en los diferentes componentes de Capacidad Jurídica (CJ), y en consecuencia estableciendo la habilitación o no de cada uno de los proponentes.

En caso que los documentos o requisitos habilitantes del proponente sean subsanables de acuerdo a las reglas de subsanabilidad establecidas en el Estatuto General de Contratación

Sede Gobernación del
Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

y en este pliego de condiciones, el comité evaluador señalará un término dentro del cual el respectivo oferente debe presentar la misma a fin de decidir sobre su habilitación definitiva.

No obstante lo anterior en caso que los correspondientes documentos o requisitos sean subsanables, el comité evaluador procederá a emitir un informe de ello en la página web www.colombiacompra.gov.co en la fecha señalada en el cronograma para la presentación de este informe.

En caso de no subsanarse la documentación solicitada dentro del término de Ley se proceda al rechazo de la propuesta.

4.3. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Se rechazarán aquellas propuestas que se encuentren en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando la propuesta se presente después de la fecha y hora exacta establecida como límite para el cierre del presente proceso de selección.
2. Cuando la propuestas se presente en oficina o dependencia diferente a la indicada expresamente para el efecto, o sea enviada por correo electrónico o vía fax.
3. La no presentación del documento de constitución del consorcio o unión temporal.
4. Por el no cumplimiento de los requisitos señalados en el presente pliego de condiciones.
5. Por el no cumplimiento de los requisitos de orden técnico.
6. Por la no consignación del 20% del precio mínimo de venta al momento de presentar la propuesta.
6. La no presentación de la propuesta económica.
7. Cuando el proponente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Nacional o la ley.
8. Cuando se demuestre la participación del proponente, de alguno de los miembros que conformen una unión temporal o consorcio; en dos o más propuestas, en el mismo proceso.
9. Cuando el proponente NO allegue las aclaraciones solicitadas dentro del término fijado para su respuesta o la respuesta NO corresponda a lo solicitado.

Sede Gobernación del
Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

CAPITULO V

AUDIENCIA DE APERTURA DE SOBRES DE OFERTAS

5.1. AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA DE SOBRES DE OFERTAS, ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO.

La entidad en la fecha y hora descrita en el cronograma de actividades, realizará la audiencia de apertura de sobres, la cual se desarrollará de acuerdo al procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

En la revisión económica de la propuesta, el Instituto Departamental de Deporte y Recreación del Quindío – INDEPORTES QUINDIO- podrá realizar las correcciones aritméticas a las que haya lugar en los términos del artículo 11 del Decreto-Ley 019 de 2012, entendiéndose por esto la corrección de una operación matemática por error de cálculo numérico en que se incurre al elaborar la oferta económica.

Adicionalmente, el Instituto podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen pertinentes.

Finalizada la revisión de todas las propuestas económicas, el Instituto informará que proponentes se encuentran habilitados y dispondrá de un sobre adicional con el fin de que los mismos realicen una mejora a la oferta inicial presentada por una sola vez.

5.1.1. CONDICIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA DE APERTURA DEL SOBRE

Al certamen deben asistir los representantes legales o en su defecto una persona autorizada por éstos de manera escrita, con facultad para tomar decisiones relacionadas con la propuesta económica.

No obstante lo anterior, en el evento en que ningún proponente presente una mejora a la oferta inicial, corresponde adjudicar al oferente que haya presentado el precio inicial más alto, es decir, se producirá la adjudicación al proponente habilitado que cumpla esta condición, aun cuando no esté presente ni representado en la audiencia.

Así mismo, si a la audiencia no asiste ninguno de los proponentes habilitados ni sus representantes, y por consiguiente no se presentan mejoras de la oferta, se realizará la revisión de la propuesta económica en los términos antes señalados y se adjudicará al proponente habilitado que haya presentado el precio inicial más alto.

Con los proponentes que resulten habilitados para el efecto, la audiencia se realizará de conformidad con la subsección 2 artículos 2.2.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, en la cual se dará una única oportunidad a los proponentes para mejorar la propuesta inicial, con la presencia física de los proponentes y por escrito.

Sede Gobernación del
Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

La Audiencia de Apertura de Oferta Económica en sobres cerrados, solo se convoca para efectos de recibir la mejora de las ofertas por parte de los proponentes que resulten habilitados para participar en la misma, no para resolver dudas, preguntas o inquietudes ni para resolver observaciones de los proponentes que no hayan resultado habilitados, toda vez que las mismas, de conformidad con lo establecido en este pliego de condiciones, serán resueltas antes de la celebración de dicho certamen.

El Instituto dará inicio a la audiencia programada, con los oferentes habilitados que hagan presencia en la misma, por lo tanto, será responsabilidad del oferente prever puntualidad para asistir en la hora programada y publicada en el Pliego de Condiciones o el documento que la modifique acorde a la Ley.

En caso que en desarrollo de una audiencia de adjudicación llegare a asistir un oferente habilitado con posterioridad al momento en que el funcionario del Instituto haga relación de los asistentes a la audiencia, el oferente quien hace presencia con retraso no estará habilitado para la presentación de la Segunda Postura, limitándose como valor de su oferta el consignado en el formato inicial.

El certamen es público, lo cual significa que podrán asistir a éste las personas que lo consideren conveniente, pero deben someterse al reglamento, y por ende no podrán participar en dicha Audiencia.

5.1.2. CONDICIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA MEJORA

Solamente será válida aquella intervención que sea superior a la mejor oferta para la entidad estatal, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

5.1.3. DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

Una vez se abran las ofertas económicas y se informe sobre la mejor oferta para la entidad, se procederá a distribuir a los oferentes los sobres y formularios para la presentación de su mejora.

El Instituto otorgará a los proponentes un término común de diez (10) minutos para hacer dicha mejora de la oferta inicialmente presentada, para lo cual en dichos formularios se debe consignar en forma legible, en letras y/o en números, la mejora y depositar dicho formulario en el sobre entregado.

Un funcionario del Instituto recogerá los sobres cerrados de todos los participantes. El Instituto registrará las posturas válidas y las ordenará de manera descendente. Con base en este orden, dará a conocer únicamente el mejor precio ofertado.

Finalizado el certamen, el Instituto hará público el resultado del mismo y adjudicará el contrato al proponente que ofrezca el mejor precio.

Dicha adjudicación se formalizará por medio de Resolución Motivada, la cual se publicará en el Sistema Electrónico de Contratación (SECOP) a través del Portal Único de Contratación.

**Sede Gobernación del
Quindío**
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO**

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"**

Del certamen, se levantará la respectiva acta, en la cual quedarán asentados todos los pormenores de su desarrollo.

En el caso de presentarse empate entre los participantes, se dará aplicación a los criterios de desempate que se señalan a continuación.

5.1.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en el evento de presentarse un empate en el valor del último lance, se adjudicará el contrato al que presentó la mejor propuesta inicial. De persistir el empate se aplicarán, de forma sucesiva y excluyente, las reglas establecidas en el numeral 1 a 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del mencionado Decreto así y en la medida en cada uno de los proponentes cumplan con las condiciones allí mencionadas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Los bienes de origen nacional se acreditarán a través de certificación en la que conste este hecho, expedida por el representante legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de acuerdo con la Ley y/o los estatutos. En caso que no esté obligado a tener revisor fiscal, la referida certificación debe estar suscrita por el representante legal y el contador.

Los servicios nacionales se acreditarán con la presentación de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, o con el certificado de existencia y representación legal si es persona jurídica, o integrante del proponente plural.

2. Preferir las ofertas presentadas por una Mipyme nacional. La condición de Mipyme se acreditará a través de certificación expedida por el representante legal y el Revisor Fiscal, si está obligado a tenerlo de acuerdo con la Ley y/o los estatutos. En caso que no esté obligado a tener revisor fiscal, la referida certificación debe estar suscrita por el representante legal y el contador. En dicha certificación debe constar que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley. Si el proponente es persona natural, la referida certificación deberá estar suscrita por éste y por el contador.

- Para acreditar la condición de MIPYME, el proponente deberán aportar en el momento de presentar la propuesta, la certificación donde acredite que cumple con el tamaño empresarial conforme lo establecido el Artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por la Ley 905 de 2004, debidamente suscrita por el Representante Legal y Revisor Fiscal o el Contador, acompañada de la fotocopia de la Tarjeta Profesional del Contador o del Revisor Fiscal en los términos del artículo 37 de la ley 222/95 (aplica para personas naturales y jurídicas) y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a tres (3) meses contados a partir de la fecha de su expedición.

**Sede Gobernación del
Quindío**
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO**

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

Se aclara que las modificaciones incluidas por las Leyes 1151 de 2007 y 1450 de 2011 respecto a la definición del tamaño empresarial, no se tendrán en cuenta por cuanto las mismas están supeditadas a la reglamentación del Gobierno Nacional, que hasta la fecha no ha sido expedida.

En caso de consorcios o uniones temporales, deberán estar integrados exclusivamente por Mipymes y cada una deberá aportar la documentación aquí requerida, para la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos.

- En el caso de que el proponente requiera acreditar el porcentaje de los trabajadores vinculados a su nómina en calidad de discapacitados y el tiempo de vinculación, deberá aportar al momento de la presentación de la propuesta la correspondiente certificación de la Oficina del Trabajo de la respectiva zona, de conformidad con la ley 361 de 1997".

3. Preferir la oferta presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

La condición de Mipyme nacional se acreditará en la forma señalada en el numeral anterior.

El porcentaje de participación y su aporte debe constar en el acto de constitución del proponente plural o promesa de sociedad futura. La condición establecida en el literal c, se acreditará mediante certificación en la que conste este hecho, expedida por cada uno de los integrantes del proponente plural o promesa de sociedad futura, o su representante legal si es persona jurídica.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

**Sede Gobernación del
Quindío**
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO**

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"**

La presente condición se acreditará mediante certificación de la Oficina del Trabajo de la zona del domicilio del proponente o del integrante del proponente plural o de la promesa de sociedad futura, en la cual se evidencia la duración de la vinculación o contrato. El personal en condición de discapacidad debe estar contratado por lo menos con un año de anterioridad a la presentación de la propuesta y permanecer al menos por el tiempo de ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

En el caso del proponente plural o promesa de sociedad futura, el porcentaje de participación y su aporte debe constar en el respectivo acto de constitución.

5. En caso de persistir empate, el Instituto adelantará el procedimiento mediante sistema de balotas, de acuerdo al siguiente procedimiento:

En el día y fecha de la audiencia de sorteo, a cada proponente se le asignará un número inmodificable de uno (1) a "n" (siendo "n" el número máximo de proponentes empatados), de forma aleatoria mediante sorteo de balota.

La audiencia del sorteo será presidida por el ordenador del gasto correspondiente, de lo cual se dejará constancia en el acta respectiva. Los resultados del sorteo serán consignados en la misma acta la cual será suscrita por los funcionarios y demás interesados que asistan a esta.

Las balotas asignadas serán ingresadas nuevamente en la balotera y el representante de Control Interno del Instituto - será el responsable de extraer las mismas, la primera en salir coincidirá con el proponente que se ubicará en el primer orden de elegibilidad y así sucesivamente hasta completar el cuadro de elegibles.

El orden resultante será publicado a través del Portal Único de Contratación -SECOP-.

Las condiciones para la aplicación de los criterios de desempate, las debe acreditar el proponente junto con su propuesta, previo al cierre del proceso de selección.

5.2. EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN. La Audiencia de Apertura de Oferta Económica en sobres cerrados y Adjudicación se realizará en la fecha señalada en el cronograma de actividades, la cual se llevará a cabo en la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Departamental de Deporte y la Recreación del Quindío – INDEPORTES QUINDÍO, ubicada en la carrera 12 número 22-37 piso 3 edificio sede Gobernación del Quindío, de la ciudad de Armenia (Q).

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo I del artículo 77 de la Ley 80, el acto de adjudicación es irrevocable y no tendrá recursos por la vía gubernativa. Ejecutoriado el acto de adjudicación obliga a Indeportes Quindío.

**Sede Gobernación del
Quindío**
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO**

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

5.3. DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE OFERTA EN SOBRE CERRADO

Cuando no se presente oferta alguna, o ninguna de ellas se ajuste al pliego de condiciones, o en general cuando existan factores que impidan la selección objetiva, la Selección Abreviada de Enajenación Directa a través de Oferta en Sobre Cerrado, se declarará desierta dentro del mismo término señalado para la adjudicación; reservándose la Entidad el derecho a iniciar un nuevo proceso de selección.

5.4. La Corporación, únicamente por motivos o causas que impidan la venta a alguno de los proponentes, declarará desierto el presente proceso mediante acto administrativo en el que se señalará, en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

CAPITULO VI

TÉRMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.

Quien resulte adjudicatario del presente proceso de selección deberá suscribir el contrato dentro del término de cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación del acto administrativo de adjudicación.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término citado en estos pliegos, quedará a favor del instituto, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor del depósito o garantía.

En este evento, el Instituto, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

6.1. CONDICIONES PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.

Pago de las estampillas correspondientes establecidas en el Instituto para contratos estatales.

El proponente podrá aportar los certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales y penales del adjudicatario y su representante legal vigentes y expedidos por la Contraloría, la procuraduría y el La Policía Nacional, (en el caso de consorcio o unión temporal de cada uno de sus miembros), pero en todo caso la entidad procederá a verificarlos.

6.2. PUBLICACIÓN Y LEGALIZACIÓN.

El Contratista deberá aportar la documentación exigida para legalizar el contrato. De conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 1510 de 2013, para la legalización del contrato se requerirá de la suscripción del mismo por las partes. Posteriormente se procederá a su publicación en el Secop.

**Sede Gobernación del
Quindío**
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

**Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO**

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

6.3. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE MITIGACIÓN:

De conformidad con los lineamientos del documento CONPES 3714, la entidad en la tipificación de sus riesgos previsible no identifico ninguno que para el caso del presente proceso puedan afectar su ejecución-

6.4. INDICACIÓN DE LAS COBERTURAS DE LA GARANTÍA ÚNICA:

De conformidad con el Inciso Quinto del Artículo 7 de la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta que el Instituto no se puede ver expuesto al incumplimiento del contrato, y que la consignación del 20% del valor inicial de precios para participar hace las veces de la garantía de seriedad de la oferta, tal y como lo establece el artículo 2.2.1.2.2.1.10. del mencionado decreto, al contrato de compraventa a realizar no se le solicitaran pólizas.

6.5. GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO.

Los gastos ocasionados por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato tales como publicaciones, garantías, tributos de orden nacional y local, fotocopias, entre otros gastos, correrán a cargo del contratista.

6.6. SUSPENSIÓN.

Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de Acta, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

6.7. TERMINACIÓN ANTICIPADA O PRÓRROGA DEL CONTRATO.

De común acuerdo entre las partes, se podrá dar por terminado el contrato antes de su vencimiento o prorrogarse, mediante acta o contrato adicional suscrito para el efecto.

6.8. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

A este contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación, terminación unilaterales y caducidad, establecidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO: A efectos de la modificación o interpretación unilateral, el Instituto, invitará por escrito al Contratista a fin de lograr un acuerdo, de no lograrse, se dejará constancia escrita de ello y la entidad procederá a interpretar o modificar unilateralmente el contrato mediante Acto Administrativo motivado.

6.9 CESIÓN.

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula del contrato, se prohíbe al Contratista subcontratar o ceder el presente contrato a cualquier título.

Sede Gobernación del
Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTE Y RECREACION
DEL QUINDIO "INDEPORTES QUINDIO"

6.10. LIQUIDACIÓN.

El presente contrato por ser un contrato de compraventa y según lo dispuesto en el artículo 2017 del Decreto Ley 019 de 2012 no será susceptible de liquidación.

PUBLIQUESE


FERNANDO AUGUSTO PANESO ZULUAGA
Gerente General
Indeportes Quindío

Proyectó y Elaboró: María Isabel R.V. (J. O.J) 

Sede Gobernación del
Quindío
Carrera 12 No. 22-37
Armenia, Quindío

Paisaje Cultural
Cafetero Patrimonio
de la Humanidad
Declarado por la
UNESCO

Teléfonos: 7441787-7441814
gerencia@indeportesquindio.gov.co
www.indeportesquindio.gov.co